



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 56

Valencia, 24 de noviembre de 2014

EXTRAORDINARIA N° 571

Sumario

Consejo Universitario

NORMAS PARA DISFRUTAR DEL BENEFICIO DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.

Sesión 1.745 de Fecha 17/11/2014

CU-008-1745-2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar las **NORMAS PARA DISFRUTAR DEL BENEFICIO DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

NORMAS PARA DISFRUTAR DEL BENEFICIO DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Artículo 1: Se elimina el sellado de récipes en la Dirección de Salud Integral (UAMI) y en el Campus La Morita Núcleo Aragua. El trabajador irá con el récipe original y fotocopia de la cédula de identidad laminada o carnet de UAMI, o carnet de la UC, directamente a Locatel Franquicia, en las tiendas de los Estados Aragua y Carabobo.

Artículo 2: La vigencia de los récipes es de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Artículo 3: Para los psicotrópicos deberá ser un récipe por medicamento con su respectivo informe, el mismo tendrá una vigencia de quince (15) días continuos contados a partir de la fecha de emisión.

Artículo 4: El récipe debe contener el membrete de la institución de salud o en su defecto membretado con el nombre del médico.

Artículo 5: El récipe no debe tener enmienda ni remarca-

Artículo 6: El récipe debe estar escrito en una sola letra y color de tinta.

Artículo 7: El récipe debe tener la firma y el sello húmedo del médico tratante, que indique nombre y apellido del médico, numero de cédula de identidad, especialidad médica, número de matrícula del Ministerio del Poder Popular para la Salud y del Colegio Médico respectivo.

Artículo 8: Debe tener el nombre completo y el número de cédula del paciente (titular o la carga básica familiar

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.

Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.

Diagramación: Asdrúbal Freites C.



del titular). Si es menor de 12 años el récipe debe tener el nombre y el número de cédula de identidad del titular.

Artículo 9: El récipe debe contener la cantidad de medicamentos en números y letras, así mismo la presentación del producto farmacológico.

Artículo 10: Se insta al médico tratante que la prescripción de medicamentos, incluya diferentes marcas comerciales existentes en el país, o los medicamentos con la denominación de genéricos, que puedan sustituir al medicamento inicialmente prescrito.

Artículo 11: El servicio ante Locatel debe ser solicitado por el titular, o las personas que aparezcan en la carga familiar básica, para lo cual deberá presentar el carnet respectivo.

Artículo 12: Este beneficio es intransferible, pertenece únicamente al trabajador universitario (docente, administrativo y obrero) de nómina ordinaria, según los Convenios Colectivos de la Universidad de Carabobo.

Artículo 13: Cuando el titular no pueda acudir a retirar los medicamentos ante las tiendas de Locatel, deberá autorizar por escrito y acompañarlo con copia de la cédula de identidad de ambos, sólo a las personas incluidas en la carga básica familiar, la autorización debe contener un número telefónico y la firma de ambas partes, a fin de confirmar el retiro de los medicamentos.

Artículo 14: Si se descubre cualquier tipo de fraude o engaño en cuanto a falsificación de récipes, alteración de medicamentos, cantidad de los mismos, fechas de elaboración, médico tratante o centros de salud, se le suspenderá el beneficio al trabajador y su núcleo familiar, la primera vez por tres (03) meses y si reincide se suspenderá por un (01) año y la institución se reserva las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 15: Se despacharán todos los medicamentos siempre y cuando cumplan con las normas y requisitos establecidos, a excepción de aquellos que contienen IVA.

Artículo 16: Tanto los médicos como los odontólogos que son los únicos profesionales que pueden prescribir tratamientos, deben colocar en los récipes medicamentos asociados a su profesión.

Artículo 17: El beneficio de farmacia o la asignación de cupos es por titular o trabajador que integran la nómina de la Universidad de Carabobo, independientemente de su condición, por cuanto los cupos son de índole personal y no por la cantidad de cargos que ejerce dentro de la institución.

Artículo 18: Corregir la base de datos donde aparecen trabajadores que tienen carga administrativa y docente, a los cuales se les otorgará la cantidad de cupos que le corresponda en el cargo por donde tenga la mayor carga horaria.

Artículo 19: La cantidad de medicamentos por mes y por tipo de personal es el siguiente:

Personal Docente:

- Dedicación Exclusiva: quince (15) medicamentos.
- Tiempo Completo: doce (12) medicamentos.
- Tiempo convencional y medio tiempo: seis (06) medicamentos.
- Auxiliar Docente: cuatro (04) medicamentos.

Personal Administrativo:

- Tiempo completo: quince (15) medicamentos.
- Medio Tiempo: ocho (08) medicamentos.
- Tiempo convencional: seis (06) medicamentos.

Personal Obrero:

- Quince (15) medicamentos.

Artículo 20: Estas Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial universitaria.

Dada, firmada y sellada en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2014.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría